



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. **045-2025-TCE (ACUMULADA)**, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 045-2025-TCE (ACUMULADA)**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 01 de abril de 2025. Las 12h03.

VISTOS.- Agréguese a los autos la razón de imposibilidad de posesión de perito sentada el 31 de marzo de 2025, por la secretaria relatora del despacho¹.

ANTECEDENTES

1. El 13 de marzo de 2025, mediante auto, entre otros, señalé para el día 20 de marzo de 2025 la diligencia de sorteo de peritos acorde al listado remitido por el Consejo de la Judicatura, a fin de obtener los nombres y apellidos de los peritos en las especialidades de “audio, video y afines” e “informática forense”, del cantón Quito de la provincia de Pichincha. De igual manera, dispuse que en el caso de que uno de los expertos sorteados, no acudan en el día y hora para su posesión, ni justifiquen su inasistencia, se procederá a designar al siguiente perito².
2. El 20 de marzo de 2025, se realizó el sorteo respectivo, siendo sorteados, para la pericia solicitada por la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, los siguientes profesionales: **1)** Mónica del Rocío Romero Pazmiño, **2)** Geovany Patricio Guala Chasig, y **3)** Pedro Pablo Caicedo Morales; para la pericia solicitada por la señora Amada María Ortiz Olaya, los siguientes profesionales: **1)** Richar Patricio Martínez Reyes, **2)** Patricia Rosalia Jimbo Santana, y **3)** Freddy Nicanor Calderón Pazmiño; y, para la pericia solicitada por el señor Edwin Eugenio Angulo, los siguientes profesionales: **1)** José Luis Buenaño Carrillo, **2)** Carlos Rene Guanotasig Suntasig, y **3)** Jorge Eduardo Collaguazo Vásquez³.
3. El 24 de marzo de 2025, mediante auto de sustanciación, en lo principal, señalé que la posesión de los peritos se realizaría el 26 de marzo de 2025, a las

¹ Fs. 716.

² Fs. 522-524 vuelta.

³ Fs. 655-657 vuelta.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 045-2025-TCE (ACUMULADA)

10h30⁴. En este contexto, el 25 de marzo de 2025, el señor José Luis Buenaño Carrillo presentó su excusa para realizar la pericia⁵.

4. El 28 de marzo de 2025, mediante auto, entre otros, designé al señor Carlos René Guanotasig Suntasig para que se poseione el 31 de marzo de 2025.⁶
5. El 31 de marzo de 2025, según consta de la razón sentada por la secretaria relatora de este despacho, en la fecha y hora establecida por esta autoridad, el señor Carlos René Guanotasig Suntasig, no compareció ni justificó su inasistencia para posesionarse como perito⁷.

Al respecto, en mi calidad de jueza de instancia considero y dispongo:

PRIMERO.- DESIGNACIÓN Y POSESIÓN DEL PERITO EN EL ÁREA O PROFESIÓN DE "CRIMINALÍSTICA", ESPECIALIDAD DE "INFORMÁTICA FORENSE"

1.1 En razón de los antecedentes antes expuestos, **designo** al señor **Jorge Eduardo Collaguazo Vásquez** perito acreditado por el Consejo de la Judicatura, para que realice la pericia en el área o profesión "criminalística", especialidad "informática forense", cuyo objeto consiste en determinar "*Fecha original de publicación, Autenticidad del contenido, Metadata asociada, Vinculación con la cuenta @yadira_bayas, Verificación de eliminación posterior del contenido, Transcripción literal del contenido audiovisual, Identificación de funcionarios públicos participantes*" de varios enlaces publicados en la red social x, descritos en la denuncia.

1.2 Acorde a lo establecido en los artículos 170 y 175 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral se **dispone** que el perito designado, señor **Jorge Eduardo Collaguazo Vásquez** acuda a este despacho ubicado en el séptimo piso de las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, para que se poseione ante esta juzgadora el día **03 de abril de 2025**, a las **11h30**.

1.3 Para la posesión se servirá presentar su cédula de ciudadanía y certificados de votación y de acreditación como perito. Se advierte que, en el caso de que no acuda en el día y hora señalados para su posesión, ni justifique su inasistencia se sentará la razón respectiva.

1.4 Una vez posesionado el perito, la secretaria relatora entregará al profesional el objeto de la pericia, para lo cual levantará la correspondiente acta entrega-

⁴ Fs. 660-661 vuelta.

⁵ Fs. 675-682 vuelta.

⁶ 699-701 vuelta.

⁷ Fs. 716.



recepción que se suscribirá por duplicado entre la secretaria relatora y el perito.

SEGUNDO.- ENTREGA DE INFORME PERICIAL Y COMPARECENCIA DEL PERITO EN LA AUDIENCIA

- 2.1 El informe pericial deberá ser entregado en el **plazo de (07) siete días**, contados a partir del día siguiente de la posesión, cumplirá con los elementos descritos en el artículo 174 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral y será notificado a las partes procesales conforme lo establece el artículo 175, ibídem.
- 2.2 Lo dispuesto en el párrafo que antecede, deberá ser presentado en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral. En el caso de remitir documentos de forma digital, los mismos contendrán las firmas electrónicas, plenamente validables en el sistema oficial de verificación y validación "Firma Ec", para el efecto se enviará a las direcciones electrónicas de la Secretaría General de este Tribunal: secretaria.general@tce.gob.ec y secretaria.general.tce.om@gmail.com.
- 2.3 La prueba pericial observará las disposiciones establecidas en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, entre ellas, la obligación del perito de concurrir a la audiencia oral única de prueba y alegatos para que sustente su informe, conteste el interrogatorio y conainterrogatorio que llegaren a presentar las partes procesales.
- 2.4 El denunciante, Edwin Eugenio Angulo, cubrirá los honorarios de la prueba pericial de acuerdo al último inciso del artículo 170 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el presente auto:

- 3.1 A la denunciante, magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral y a sus patrocinadores, en las siguientes direcciones electrónicas: asesoriajuridica@cne.gob.ec; noraguzman@cne.gob.ec; bettybaez@cne.gob.ec; estebanrueda@cne.gob.ec; ivannamora@cne.gob.ec; secretariageneral@cne.gob.ec; dianaatamaint@cne.gob.ec; así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 003.
- 3.2 Al denunciante, abogado Edwin Eugenio Angulo, director provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas del Partido Sociedad Patriótica, "21 de Enero", Lista 3, en las siguientes direcciones electrónicas: edwineugenio45@yahoo.com y



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 045-2025-TCE (ACUMULADA)

lexelectoral@outlook.com; así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 079.

3.3 A la denunciante, señora Amada María Ortiz Olaya en las siguientes direcciones electrónicas y a su patrocinador: lexelectoral@outlook.com y abgdavidvalverde@hotmail.com; así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 088.

3.4 A la denunciada, señora Jadira del Rosario Bayas Uriarte y su patrocinador, en las siguientes direcciones electrónicas: abg.asalguero@hotmail.com y yadirabayasu@hotmail.com; así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 161.

3.5 Al denunciado, señor Carlos Miguel Cuesta Álvarez, en las siguientes direcciones electrónicas: henryescobar2121@hotmail.com; y, cuestaalvarezcarlosmiguel2025@gmail.com; así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 155.

3.6 Al doctor, Diego Jaya Villacrés, defensor público asignado en la dirección electrónica: djaya@defensoria.gob.ec.

3.7 Al señor Jorge Eduardo Collaguazo Vásquez, en calidad de perito designado en la siguiente dirección electrónica: jorgeduardo0@hotmail.com.

CUARTO.- PUBLICACIÓN

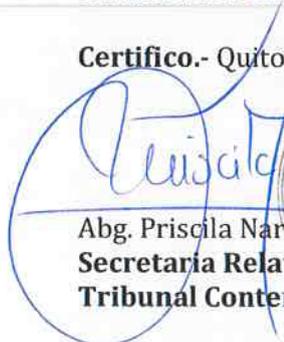
Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- ACTUACIÓN DE LA SECRETARIA RELATORA

Siga actuando la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" f) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 01 de abril de 2025.


Abg. Priscila Naranjo Lozada
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral

